Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Cuba.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treintisiete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para el funcionamiento de la Dirección General de Obras Públicas.— G. O. No. 5101, del 8 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO: 2055.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

CONSIDERANDO que el reglamento vigente que regula las funciones inherentes a la Dirección General de Obras Públicas, data del año 1905, y resulta por tanto, deficiente, debido a la antigüedad del mismo;

CONSIDERANDO que procede, en consecuencia, expedir un nuevo reglamento para ese Departamento, que responda mejor a las necesidades actuales requeridas para su funcionamiento;

VISTO el artículo veinte de la ley de Secretarías de Estado, número 786, de fecha 30 de noviembre de 1934, expido el presente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Art. 1.— El Director General de Obras Públicas tiene la dirección superior y técnica de todos los trabajos públicos del Departamento.

Art. 2.—**Componen la Dirección General de Obras Públicas:**

a)—La Oficina del Director General
b)—Sección de Diseños
c)—Sección de Construcciones
d)—Sección de Contabilidad
e)—Sección de Equipo

f)—Sección de Estadística y Publicaciones
g)—Oficina del Distrito Sur con un Ing. Encargado
h)—Oficina del Distrito Este con un Ing. Encargado
i)—Oficina del Distrito Norte con un Ing. Encargado.
j)—Oficina del Distrito Noroeste con un Ing. Encargado.
k)—Oficina del Distrito Internac. con un Ing. Encargado.
l)—Garage de Transporte y Suministro Santiago.

Art. 3.—**Atribuciones técnicas y administrativas del Director General de Obras Públicas:**

a)—Dentro de la primera categoría está el ordenar, reconsiderar y aprobar todos los trabajos de carácter técnico ejecutados y enumerados en las atribuciones de las diversas secciones técnicas del Departamento.

b)—Dentro de la segunda categoría está el ordenar, reconsiderar y aprobar todas las operaciones enumeradas y ejecutadas en las diversas secciones de carácter administrativo del Departamento, más todas aquellas de representación legal de la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 4.— **Atribuciones de la Sección de Diseños:**

a)— Hacer estudios, planos, presupuestos y especificaciones de los proyectos de carreteras, puentes, obras de puerto y en general de cualquier construcción civil que esté dentro de la jurisdicción del Departamento de Obras Públicas.

b)— Hacer planos, presupuestos y especificaciones de los proyectos de edificios públicos nuevos o para la reforma de los existentes.

c)—Hacer estudios, planos, presupuestos, informes y especificaciones de los proyectos para arreglo y pavimentación de calles, construcciones de alcantarillados y cloacas, sistema de acueducto y de todas aquellas cuestiones de ingeniería que puedan ser sometidas al Departamento de Obras Públicas por otros Departamentos o Instituciones.

d)—Rendir informes de todas aquellas cuestiones técnicas que le sean sometidas por el Director General de Obras Públicas.

e)—Conservar en buenas condiciones y cuidar del archivo de planos actualmente existente en el Departamento.

f)—Archivar todos los planos, presupuestos y especificaciones que se hagan en esta oficina y de las obras que se ejecuten en el Departamento.

g)— Atender al laboratorio para probar materiales, cuando éste sea creado.

Art. 5.— **Atribuciones de la Sección de Construcciones:**

a)—Velar por el fiel cumplimiento en todo el país de las disposiciones de la ley de construcciones.

b)— Ejecutar, inspeccionar y supervigilar las contrucciones de todas las obras públicas que le sean encomendadas por el Director General del Departamento.

c)— Reparar y conservar todos los edificios públicos y todas aquellas construcciones de cuyo mantenimiento le encargue especialmente la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 6.— **Atribuciones de la Sección de Contabilidad:**

a)— Recopilar todos los datos necesarios para preparar los proyectos de presupuestos del Departamento.

b)— Hacer las asignaciones mensuales.

c)— Hacer las transferencias legales y objetales de acuerdo con el Director General de Obras Públicas.

d)— Llevar la contabilidad presupuestal y hacer la presentación de los balances mensuales.

e)— Cuidar de la ejecución integral del presupuesto.

f)— Revisar, preparar y tramitar todas las cuentas del Departamento.

g)— Suministrar informes y datos acerca de la contabilidad del Departamento en general cada vez que le sean solicitados.

h)— Pagar en toda la República los jornales y demás gastos de ajusteros y contratistas en los trabajos de mantenimiento de carreteras y puentes y de cualquier otra obra en ejecución.

i)— Recibir y comprobar los pagos hechos por los pagadores del Departamento al finalizar las operaciones respectivas de los mismos, y rendir informes detallados al Director General de Obras Públicas sobre el resultado de dichos pagos, haciendo resaltar las irregularidades observadas.

j)— Examinar las cuentas presentadas por los Encargados de Distritos o Encargados de Obras en relación con el consumo de combustibles.

k)— Atender al despacho de combustibles para los vehículos del Departamento en toda la República.

Art. 7.— **Son atribuciones de la Sección de Equipo:**

a)—Cuidar de todo el material no gastable del Departamento de Obras Públicas con dos responsabilidades; responsabilidad directa sobre el equipo bajo su control inmediato, y responsabilidad indirecta sobre el material que se encuentre en po-

der de los Ingenieros de Distrito o los Encargados de Obras, quienes son a su vez responsables ante el Jefe de Equipo.

b)— Controlar completamente todo el material no gastable del Departamento de Obras Públicas, y comprobar en el terreno, cada vez que lo juzgue conveniente al Director General de Obras Públicas, toda la propiedad del Departamento.

c)— Autorizar con carácter exclusivo y previo consentimiento del Director General de Obras Públicas, el traspaso del equipo de una obra a otra, o su ingreso a uno de los depósitos del Departamento.

d)—Despachar con previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas, los materiales o equipo que sean solicitados por los Encargados de Obras.

e)—Efectuar la tramitación completa de los pedidos del Departamento de Obras Públicas, obtener los artículos que hayan sido solicitados y hacer el despacho de los mismos. Consecuencialmente: obtener y despachar las órdenes de compras expedidas por el Departamento de Suministros.

f)—Cuidar que los artículos adquiridos por su conducto para el Departamento de Obras Públicas, sean de la mejor calidad, que se encuentren en perfectas condiciones y guarden relación equitativa con los precios que rijan en el mercado.

g)—Llevar contabilidad exacta y por obra de todos los materiales y efectos que sean despachados, haciendo figurar el precio de cada uno de ellos.

h)—Preparar por triplicado, para su descargo y como constancia del envío, las facturas o notas de embalaje de los artículos despachados.

i)—Llevar contabilidad exacta de todos los gastos que por concepto de compras de piezas o gomas, se efectúen para los vehículos del Departamento.

j)—Declarar inservible (survey), después de haber satisfecho los requisitos del caso y de acuerdo con el Director General de Obras Públicas, el equipo que no esté en condiciones de usarse.

k)—Presentar mensualmente al Director General de Obras Públicas o cada vez que éste lo requiera, un estado de los valores invertidos en la reparación de los vehículos del Departamento.

l)— Reclamar de los encargados de talleres y garages de reparación, todas las piezas viejas o usadas de vehículos que hayan sido sustituídas por otras.

m)—Reclamar semestralmente de los jefes de Distrito o Encargados de Obras, un inventario detallado y por cuadrupli-

cado de todo el material no gastable en su poder.

n)—Reclamar de todos los Encargados de Obras, tan pronto éstas sean terminadas, todo el material gastable que haya sobrado y el equipo correspondiente que le hubiere sido suministrado.

Art. 8.— **Atribuciones de la Sección de Estadística y Publicaciones del Departamento de Obras Públicas:**

a)— Recibir de los Ingenieros Encargados de los Distritos del Departamento de Obras Públicas, los informes estadísticos de la labor realizada quincenalmente en las diversas obras a su cargo, con el detalle de los gastos efectuados.

b)— Revisar minuciosamente los valores comprendidos en los informes estadísticos enviados por los Ingenieros de Distrito.

c)— Asentar por orden de obras y por orden cronológico quincenal en las tarjetas correspondientes, las cuentas especificadas en los informes recibidos.

d)— Preparar y enviar a la Dirección General de Obras Públicas, los datos estadísticos del Departamento cada vez que ésta lo solicitare.

e)— Archivar por separado y en el orden de obras indicado, los informes recibidos de los Ingenieros de Distrito, así como archivar copias de los diversos informes que sean rendidos por esta Sección.

f)— Atender y despachar todo pedido o información que esté a su alcance, mediante previa autorización de la Dirección General.

Art. 9.— **Atribuciones de los Ingenieros Encargados de los Distritos Sur, Este, Nordeste, Noroeste e Internacional del Departamento de Obras Públicas:**

a)— Vigilar por la buena conservación y reparación de todas las propiedades del Gobierno que se le encomienden, así como de las carreteras y puentes comprendidos dentro de los límites establecidos del Distrito, con las variaciones jurisdiccionales que juzgare conveniente la Dirección General de Obras Públicas.

b)— Cooperar eficazmente con la Sección de Construcciones al mejor cumplimiento y aplicación de la ley de Construciones número 142.

c)— Cuidar y controlar para su buena conservación todo el equipo propiedad del Departamento bajo su responsabilidad.

d)— Preparar y firmar para su presentación a la Sección de contabilidad del Departamento, todas las cuentas del Distrito a su cargo.

e)— Preparar y autorizar con su firma todos los pedidos que haga el Distrito bajo su dirección.

f)— Inspeccionar todas las dependencias y propiedades del Departamento de Obras Públicas circunscritas en su Distrito, informando trimestralmente a la Dirección General de Obras Públicas o cuando ésta lo solicitare.

g)— Velar por la buena disciplina de los empleados bajo su dirección y satisfacer todos aquellos deberes y necesidades que por su índole, sean inherentes a la naturaleza del cargo que desempeñan.

Art. 10.— **Atribuciones del Garage de Transporte y Suministro Santiago:**

Atender a la reparación de todo el material rodante asignado al Distrito Noroeste del Departamento de Obras Públicas, bajo la inmediata dirección del Ingeniero Encargado de ese Distrito.

Art. 11.— **Atribuciones y deberes de los Jefes de Secciones:**

a)— Ordenar, reconsiderar y aprobar todos los trabajos técnicos o de administración que se encuentren dentro de las atribuciones de su cargo.

b)— Supervigilar la labor de los empleados y evitar todo retraso de la misma; mantener completa disciplina interior; suministrar informes relativos a los servicios que están bajo su responsabilidad a la Dirección General; cooperar eficazmente con el superior gerárquico a fin de que haya cohesión, armonía y buena interdependencia de funciones entre las Secciones del Departamento; recomendar a la Dirección General las variaciones que juzgare provechosas al mejor funcionamiento de su despacho; solicitar de las otras Secciones los informes que necesitare; someter a la aprobación de la Dirección General los pedidos del equipo necesario para rendir la labor de la Sección; cuidar de la conservación de todo el mobiliario bajo su control y satisfacer todos aquellos deberes y necesidades que por su índole, sean inherentes a la naturaleza del cargo que desempeñan.

Art. 12.— **Atribuciones y deberes de los empleados del Departamento:**

Cumplir eficazmente todas las funciones de su cargo; informar al superior gerárquico todas las observaciones hechas en su servicio; acatar todas las normas disciplinarias que le haga conocer la Dirección General y satisfacer todos aquellos deberes y necesidades que por su índole sean inherentes a la naturaleza del cargo que desempeñan.

Art. 13.— **Atribuciones y deberes de los Inspectores de carreteras:**

a)— Los inspectores trabajarán bajo órdenes directa de los Superintendentes Encargados de las Secciones donde los Inspectores fueren asignados.

b)— Inspeccionarán los materiales constatando calidad y cantidad de los mismos y formularán los reportes del volumen tirado en cada quincena, los cuales entregarán al Superintendente debidamente firmados para fines de confección de cuentas y comprobantes.

c)— Tomarán el tiempo de los trabajadores de acuerdo con los requisitos establecidos por el Departamento, lo cual reportarán a su Jefe superior inmediato.

d)— Cuidarán de que los frentes de las propiedades que lindan con las carreteras sean limpiados por sus dueños tal como lo dispone la ley al respecto.

e)— Ningún inspector podrá abandonar su sección en ningún tiempo sin previo permiso de su Jefe superior inmediato.

f)— Entregarán un reporte semanal de la labor realizada de acuerdo con los requisitos y formularios que se le instruyan.

Art. 14.— **Atribuciones y deberes de los Superintendentes de Carreteras:**

a)— Los Superintendentes de Carreteras dependen y son los auxiliares-representantes de los Ingenieros Encargados de Distritos en la jurisdicción que le asigne el Departamento de Obras Públicas, teniendo dentro de los límites de su sector, todas las atribuciones del Ingeniero Encargado, menos aquellas que por su calidad y ejecución corresponden al Jefe de Distrito.

b)— Los Superintendentes de Carreteras, que pueden ser asignados, conjunta o separadamente, a construcción, reconstrucción o mantenimiento de obras, darán al Ingeniero Encargado todas las informaciones que correspondan a su sector, así como rendirle quincenalmente todas las cuentas que se produzcan por concepto de peonajes, ajusteros, gastos y administración.

c)— Estarán obligados a rendir informes cada vez que se los solicitare la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 15.— **Atribuciones y deberes de los Chauffeurs, Mecánicos, Serenos y Conserjes del Departamento:**

a)— Chauffeurs y Mecánicos):— Cuidar y reparar de todo el equipo a su cargo. Prestar sus servicios con prontitud, seguridad y disciplina de conformidad con los horarios, sistemas y necesidades del Departamento.

b)— Serenos):— Mantener estricta vigilancia sobre las propiedades del Departamento bajo su responsabilidad y prestar sus servicios con seguridad y disciplina, de acuerdo con los horarios, sistemas y necesidades del Departamento.

c)— Conserjes):— Efectuar diariamente la limpieza de las oficinas. Evitar que se introduzcan en ellas, personas extrañas al servicio del Departamento sin permiso de los Superiores. Participar a éstos todas las irregularidades que hayan observado, y ejecutar sus trabajos de acuerdo con los horarios, sistemas y necesidades del Departamento.

Art. 16.— Queda derogado el Reglamento para la Dirección de Obras Públicas número 4605, de fecha 11 de agosto de 1905.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Puerto Plata, por la cual se conceden franquicias a las empresas comerciales e industriales que se dediquen a la preparación, manufactura, tráfico y comercio de varios productos.— G. O. No. 5100, del 4 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2056.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, en fecha diez del mes de agosto del año en curso, por la cual se conceden franquicias industriales a las empresas comerciales e industriales que se dediquen a la preparación, manufactura, tráfico y comercio de los productos que en ella se enuncian;

VISTOS los párrafos tercero, cuarto y séptimo del artículo cuarenta y cuatro de la ley de organización comunal,

RESUELVO:

Unico.— Queda aprobada la resolución dictada por el a-